

10-01.

FUNCIONES Y DEBERES DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.

La Contraloría Distrital de Buenaventura dentro de su misión de realizar control fiscal en forma posterior y selectiva, a la Gestión Fiscal de la Administración Distrital y Particulares que administren o manejen recursos públicos de la gestión, tendrá la siguiente funciones y deberes según lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política y de acuerdo a la Ley 136 de 1994 en su artículo 165:

1. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficacia y eficiencia con que hayan obrado éstos, conforme a la reglamentación que expide el Contralor General de la República.
2. Llevar un registro de la deuda pública del distrito o municipio de sus entidades descentralizadas conforme a la reglamentación que expida la Contraloría General de la República.
3. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos de orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos y bienes de la respectiva entidad territorial.
4. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma, todo ello conforme al régimen legal de responsabilidad fiscal.
5. Aprobar los planes de cuentas de las entidades sometidas a su control y vigilancia y conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en las mismas. Los planes de cuentas deberán ceñirse a la reglamentación que expida el Contralor General de la República.
6. Presentar anualmente al Concejo un informe sobre el estado de las finanzas de la entidad territorial, a nivel central y descentralizado, acompañado de su concepto sobre el manejo dado a los bienes y fondos públicos.
7. Proveer mediante los procedimientos de la carrera administrativa, los empleos de su dependencia y reglamentar los permisos y licencias de conformidad con la ley.
8. Realizar cualquier examen de auditoría, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos respecto de los cuales podrá determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño del soporte lógico.
9. Realizar las visitas, inspecciones e investigaciones que se requieren para el cumplimiento de sus funciones.
10. Evaluar la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el territorio del distrito.
11. Auditar y conceptuar sobre la razonabilidad y confiabilidad de los estados financieros y la contabilidad del municipio.
12. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Contraloría y presentarlo a la Alcaldía Distrital, dentro de los términos establecidos en esta Ley, para ser incorporadas al proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos. E no podrá modificarlo. Solo podrá hacerlo el Concejo por iniciativa propia. Una vez aprobado el presupuesto no podrá ser objeto de traslados por decisión del alcalde.

(a) tiene las siguientes funciones:

PROPOSITO

Dirigir la vigilancia de la gestión fiscal en términos de eficacia, eficiencia, economía, equidad y valoración de costos ambientales en las entidades de la administración central del Distrito de Buenaventura, sus entidades descentralizadas o particulares que administran o manejan bienes o recursos del Distrito, de acuerdo con la normatividad vigente.

DESCRIPCION DE FUNCIONES

1. Ejercer la representación legal de la Contraloría Distrital de Buenaventura en todos los asuntos inherentes a sus funciones y suscribir los actos y contratos de la entidad.
2. Definir las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría Distrital, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la Ley.
3. Presentar Proyectos de Acuerdo relativos a la organización y funcionamiento de la Contraloría Distrital de Buenaventura.
4. Formular y adoptar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias necesarias para la adecuada gestión administrativa y financiera de la Contraloría Distrital de Buenaventura que permitan el logro de la misión, en desarrollo de su autonomía.
5. Vigilar por el cumplimiento del orden constitucional, legal y normativo de todos los actos realizados por la Contraloría Distrital y las instancias objeto de su Control Fiscal.
6. Aprobar y presentar el proyecto de presupuesto que será entregado al Distrito para su consolidación y posterior aprobación por el Honorable Concejo Distrital de Buenaventura, en los términos establecidos en la ley, al igual que ordenar los traslados y adiciones presupuestales para atender las necesidades de personal.
7. Nombrar, remover y distribuir conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a la necesidad del servicio, los cargos de la planta global de la Contraloría Distrital y ajustar el manual específico de funciones y competencias.
8. Realizar los acuerdos de compromisos laborales, los compromisos comportamentales y la evaluación de desempeño de los servidores públicos a su cargo.
9. Establecer, mantener y perfeccionar el sistema de control interno, conforme a la naturaleza, estructura y misión de la organización.
10. Ordenar los gastos de la entidad, sin perjuicio de las delegaciones que considere convenientes para la buena marcha de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
11. Expedir el Manual de Procedimientos de Auditoría para el control fiscal.
12. Remitir la cuenta de la Contraloría Distrital a la Auditoría General de la República en los formatos y términos previstos por ella, diligenciados por cada una de las dependencias de la Entidad.
13. Presentar informe a la Contraloría General de la República, del endeudamiento Público interno, de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y de la contabilidad pública consolidada y dictaminada del Distrito, de sus empresas Industriales y comerciales, sociedades de economía mixta de esos órdenes y de las empresas sociales del estado del nivel Distrital.

14. Presentar anualmente al Concejo y Alcalde Distrital, un informe sobre el estado de las finanzas del Distrito y entidades a nivel central y descentralizado, que comprenda el resultado de la evaluación y su concepto sobre la gestión fiscal de la administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos.
15. Emitir los fallos sin o con responsabilidad fiscal en segunda instancia cuando interpongan el recurso de reposición.
16. Conocer los procesos Sancionatorios conforme a la normatividad vigente.
17. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuenta los responsables del manejo de fondos o bienes del Distrito e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deben seguirse.
18. Ejercer la vigilancia fiscal en forma posterior y selectiva sobre las ejecuciones presupuestales, aportes, participaciones, manejo de fondos, inversiones y propiedades de las entidades sujetas de control.
19. Realizar cualquier examen de auditoría, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos, respecto de los cuales podrá determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del ambiente de procesamiento adecuado y diseño del soporte lógico. Auditar y conceptuar sobre la razonabilidad y confiabilidad de los estados financieros y la contabilidad del Distrito y entidades descentralizadas sobre el cumplimiento de los principios definidos en la Ley, y el cumplimiento de normas aplicables a la entidad fiscalizada según el informe preliminar rendido al despacho por el área de Control Fiscal.
20. Presentar al Honorable Concejo Distrital un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente del Distrito de Buenaventura.
21. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos fiscalizados, y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del Distrital, según los informes de auditoría que se realicen.
22. Establecer las responsabilidades que se deriven de la gestión fiscal e imponer las sanciones que sean del caso y solicitar la remoción y suspensión aplicada a través de los nominadores de los funcionarios investigados.
23. Adoptar los sistemas de control que considere necesarios, a efectos de cumplir la vigilancia de la gestión fiscal en forma técnica, eficiente y confiable.
24. Promover ante las autoridades competentes, las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales. El Contralor bajo su responsabilidad, podrá exigir verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminen las investigaciones o los respectivos procesos penales o disciplinarios.
25. Llevar un registro de la deuda pública del Distrito, y de sus entidades descentralizadas.
26. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario público y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.
27. Solicitar informes sobre su gestión fiscal a los empleados públicos y oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del Distrito.
28. Ejercer las funciones de policía judicial de acuerdo a la normatividad vigente.
29. Las demás que señale la constitución y la ley.



Contraloría

Distrital de Buenaventura

Por un control fiscal garante de los recursos públicos

Nit. 800.093.372-5